

9ª NOTARÍA DE SANTIAGO

PABLO A. GONZÁLEZ CAAMAÑO

NOTARIO PÚBLICO

TEATINOS 333 - ENTREPISO - FONOS: 6726061 - 6726071 - 6720320

E-mail: info@novenanotaria.cl

SANTIAGO - CHILE

Santiago

SAR.- REPERTORIO N°4.624-2008
229714

COMPRAVENTA

INMOBILIARIA SDT DOS S.A.

A

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS



EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete de Mayo del año dos mil ocho, ante mi, **PABLO ALBERTO GONZALEZ CAAMAÑO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, comparecen: **INMOBILIARIA SDT DOS S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones diecisiete mil quinientos sesenta y tres guión tres, sociedad del giro de su denominación, representada, según se acreditará, por don **ROBERTO JOSE BALMACEDA GARCÍA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos doce mil novecientos setenta y dos guión cero y por don **TOMÁS EDUARDO SERRANO PAROT**, chileno, casado, corredor de bolsa, cédula



nacional de identidad número siete millones diez mil setecientos cincuenta y ocho guión nueve, todos con domicilio en esta ciudad, calle Nueva York número nueve, piso trece, de la comuna de Santiago, en adelante también denominada la "vendedora"; el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, empresa autónoma del Estado del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y siete millones treinta mil guión siete, representado por don **MARCO ANTONIO ASTORQUIZA ODDO**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y tres guión nueve, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil ciento once, en adelante también denominada la "compradora"; y la **SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**, rol único tributario número sesenta millones ochocientos diez mil guión ocho, representada por el Superintendente de Valores y Seguros don **GUILLERMO ANDRES LARRAÍN RIOS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones cincuenta y siete mil cinco guión seis, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, piso nueve, Comuna de Santiago, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de compraventa: **PRIMERO:** La sociedad **INMOBILIARIA SDT DOS S.A.** es dueña de las oficinas números

doscientos uno, doscientos dos y doscientos tres del piso segundo y las bodegas números cero trece y cero quince del Entrepiso Zócalo y las bodegas cero veinte y cero veintiuno del zócalo, todos del "Edificio StgoDowntown Dos", con frente a Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con los números seiscientos noventa y dos-Z diecisiete a seiscientos noventa y dos-Z treinta y cuatro en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con fecha veintinueve de enero de dos mil ocho; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno denominado **LOTE A FUSIONADO**, de una superficie aproximada de seis mil trescientos cuarenta y seis coma treinta y seis metros cuadrados, y que tiene los siguientes deslindes: al Norte: en cinco coma cuarenta y nueve metros con otros propietarios, en veintinueve coma seis metros con otros propietarios, en cuarenta y nueve coma setenta y un metros con Lote B de la misma subdivisión, en diecinueve metros, en un metro treinta centímetros y en dos metros diez centímetros con otros propietarios; al Sur, en setenta y siete coma sesenta metros con Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, en treinta coma sesenta y dos metros con otros propietarios y en cero coma cincuenta y dos metros con otros propietarios; al Norponiente, en uno coma cero un metros con otros propietarios; al Oriente, en línea quebrada de quince,



de seis coma cinco, de cuarenta, de cinco coma veinticinco y de dieciséis coma cero cuatro metros con otros propietarios; y al Poniente, en línea quebrada de veintinueve coma cuarenta metros y en treinta y ocho coma dieciséis metros con otros propietarios, en veinte coma cincuenta y un metros con calle San Martín y en uno coma cincuenta y seis metros con otros propietarios. Los adquirió por asignación en la división de la sociedad INMOBILIARIA ALAMEDA 2001 S.A., según consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de esta ciudad a cargo de don Raúl Iván Perry Pefaur el día diecisiete de Marzo de dos mil ocho, repertorio número nueve mil ochocientos setenta y tres cuya competente inscripción se practicará conjuntamente con la inscripción de la presente compraventa. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, INMOBILIARIA SDT DOS S.A., debidamente representada según lo indicado en la comparecencia, vende, cede y transfiere al **BANCO DEL ESTADO DE CHILE** quien compra, acepta y adquiere para sí con el único y exclusivo objeto de entregarlas en arrendamiento con opción de compra a la SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, las oficinas números doscientos uno, doscientos dos, y doscientos tres del piso segundo, las bodegas números, cero trece y cero quince del piso Zócalo Entrepiso y las bodegas cero veinte y cero veintiuno del zócalo, todos del "Edificio StgoDowntown Dos" el cual fue debidamente singularizado en la cláusula precedente. Se entienden incorporados en la venta los derechos proporcionales que correspondan a

lo adquirido en los bienes comunes, de acuerdo a la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete y al Reglamento de Copropiedad respectivo. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES COMA TREINTA Y CINCO** Unidades de Fomento, según su equivalencia en pesos moneda de curso legal a la fecha de la presente escritura, que la parte compradora paga en este acto al contado y en dinero efectivo a la vendedora, declarando ésta recibirlo a su entera satisfacción y conformidad. El vendedor renuncia expresamente a las acciones resolutorias que pudieren emanar del presente contrato. Las partes dejan constancia que el valor individual de cada una de las unidades vendibles es el siguiente: el equivalente en pesos a veintitrés mil doscientas coma cincuenta y una Unidades de Fomento por la oficina número doscientos uno; el equivalente en pesos a veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro coma sesenta y ocho Unidades de Fomento por la oficina número doscientos dos; el equivalente en pesos a veintiséis mil ochocientos cinco coma treinta y cuatro Unidades de Fomento por la oficina número doscientos tres; el equivalente en pesos a seiscientos catorce coma cuarenta y una Unidades de Fomento por la bodega número cero trece; el equivalente en pesos a seiscientos catorce coma cuarenta y una Unidades de Fomento por la bodega número cero quince; el equivalente en pesos a seiscientos sesenta y dos coma cero cero Unidades de Fomento por la bodega número cero veinte; y el equivalente en pesos a seiscientos

VE.
79.523,30

VE.
L3.201,5
06/201

26.964,0
202

66.805,3
203

VE.
664,41
(013)

664,41
(013)

666,0
B.02



16.
66
D. 021

sesenta y dos coma cero cero Unidades de Fomento por la bodega número cero veintiuno. **CUARTO:** La venta se hace ad corpus en el estado en que actualmente se encuentra lo vendido y que la parte compradora declara conocer y aceptar, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo y litigio, con excepción del Reglamento de Copropiedad y sus respectivas modificaciones, documentos que la parte compradora declara conocer y aceptar en todas sus partes, con sus contribuciones fiscales y municipales y demás servicios al día, respondiendo la vendedora del saneamiento de la evicción de conformidad a la Ley. **QUINTO:** La entrega material de las propiedades objeto de este contrato se efectúa en este acto, a entera conformidad de la parte compradora. Desde este momento, en consecuencia, son de cargo de la parte compradora, el pago del impuesto territorial, de los gastos comunes, consumos y servicios de suministros que afectan las propiedades. **SEXTO:** Presentes a este acto don **JOSE ANTONIO MASSARO OLMEÑO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos ochenta mil doscientos veintitrés guión tres y don **LUIS HERNAN MORALES ARANDA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones ciento noventa mil doscientos ochenta y nueve guión siete, ambos en representación del **BANCO DEL DESARROLLO**, sociedad anónima bancaria, todos domiciliados en Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número

novecientos cuarenta y nueve, tercer nivel, los representantes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: Que, en la representación que actúan, vienen en liberar, solamente a los inmuebles que por este instrumento se venden, y para el sólo efecto de inscribir el dominio de las propiedades a nombre de la parte compradora, de las Prohibiciones inscritas a fojas cincuenta y un mil doscientos setenta cuatro Número treinta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro del Año mil novecientos noventa y seis, fojas cuarenta mil quinientos treinta y nueve Número treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro del Año dos mil uno, fojas cuarenta y seis mil setecientos diez Número cuarenta mil quinientos setenta y dos del Año dos mil uno, y a fojas cincuenta y tres mil trescientos sesenta Número cuarenta y siete mil ciento dieciocho del Año dos mil uno en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Una vez realizada la inscripción indicada, liberan definitivamente, sólo a los inmuebles que por este instrumento se venden de las prohibiciones antes indicadas, y de las Hipotecas inscritas a fojas cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho Número cuarenta mil seiscientos veinticuatro del año mil novecientos noventa y seis, cedida al Banco del Desarrollo según fojas cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve número treinta y tres mil cuatrocientos cinco del año dos mil uno fojas cuarenta y nueve mil setecientos veinticuatro Número treinta y seis mil cuatrocientos noventa y siete del



Año dos mil uno, fojas cincuenta y ocho mil trescientos noventa y nueve Número cuarenta y tres mil doscientos cinco del Año dos mil uno y a fojas sesenta y seis mil ochocientos setenta y dos número cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve del Año dos mil uno en el Registro respectivo del Conservador citado. Debiendo en consecuencia, quedar plenamente vigentes dichos gravámenes respecto del resto de los inmuebles no liberados. **SEPTIMO:** Por el presente instrumento don ROBERTO BALMACEDA GARCIA y don TOMAS EDUARDO SERRANO PAROT en la representación en que actúan otorgan mandato especial, gratuito, irrevocable y único al BANCO DEL ESTADO DE CHILE para que del precio de la compraventa, el equivalente en pesos a **setenta y nueve mil quinientos veintitrés coma treinta y cinco** unidades de fomento sea entregado al **BANCO DEL DESARROLLO** para ser destinado al pago o abono de las deudas directas o indirectas que tenga la sociedad INMOBILIARIA ALAMEDA 2001 S.A. para con dicha institución bancaria estén o no vencidas a la fecha de la imputación; sin tener que acreditar en caso alguno frente al mandatario la naturaleza de las obligaciones de INMOBILIARIA ALAMEDA 2001 S.A. El representante del Banco acepta el mandato conferido y se obliga en tal calidad a su cabal cumplimiento en el plazo de quince días hábiles de cumplida la condición de inscripción, referida en la cláusula anterior, quedando el Banco liberado de la obligación de rendir cuenta. **OCTAVO:** Asimismo, por el presente acto las partes comparecientes acuerdan que

si dentro del plazo de ciento veinte días contados desde la fecha de ingreso al Conservador de Bienes Raices de esta escritura, no se inscribe a nombre del BANCO DEL ESTADO DE CHILE el dominio de los inmuebles materia de este contrato, libre de hipotecas y gravámenes, con excepción de la SERVIDUMBRE inscrita a fojas quince mil doscientos cincuenta número diez mil cuatrocientos once del Año mil novecientos noventa y seis, SERVIDUMBRE inscrita a fojas treinta y cuatro mil setecientos veinticinco número veintiocho mil trescientos once del año dos mil, REGLAMENTO DE COPROPIEDAD inscrito a fojas treinta y cuatro mil setecientos veinticinco número veintiocho mil trescientos doce del año dos mil, modificado a fojas cuarenta y tres mil doscientos dos número treinta y un mil ochocientos veintiocho del año dos mil uno y a fojas sesenta y ocho mil cuatrocientos trece número ochenta y tres mil doscientos setenta y seis del año dos mil siete, SERVIDUMBRE inscrita a fojas cincuenta y cuatro mil ciento treinta y ocho número treinta y nueve mil setecientos noventa y siete del año dos mil uno, y SERVIDUMBRE inscrita a fojas veintidós mil doscientos cuatro número catorce mil setecientos cinco del año dos mil tres, el presente instrumento se rescindirá y quedará sin efecto en todas sus partes debiendo los comparecientes suscribir el instrumento público correspondiente sin ninguna responsabilidad para ellos, salvo las propias que existen al momento de la celebración de éste instrumento. **NOVENO:** Los gastos, derechos e impuestos originados por el otorgamiento de



este contrato, serán de cargo del comprador. Los gastos correspondientes a las inscripciones de dominio serán de cargo del vendedor y del comprador por partes iguales. **DECIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **UNDECIMO:** En este acto, las partes comparecientes confieren poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, al BANCO DEL ESTADO DE CHILE y a don Carlos José Correa Rodríguez para que actuando conjuntamente en nombre y representación de las partes, ejecuten los actos y suscriban los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para aclarar, precisar, ratificar o complementar esta escritura pública en lo relacionado con: a) la individualización de las partes; b) la singularización de los bienes raíces materia de este instrumento; c) las informaciones, antecedentes o citas de escrituras o inscripciones que con ellas se relacionen; y d) otorgar una o más minutas de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces. **DECIMO SEGUNDO:** Las partes declaran conocer cabalmente las condiciones de publicidad utilizadas por Inmobiliaria Alameda 2001 S.A. para ofertar los inmuebles objeto del presente contrato, declarándolas íntegramente cumplidas al existir plena concordancia entre dichas condiciones de publicidad y las características técnicas y especificaciones de los inmuebles objeto de la presente compraventa. En

consecuencia, la parte compradora y el arrendatario renuncian en este acto a toda acción o reclamo en contra de la sociedad vendedora y de la sociedad Inmobiliaria Alameda 2001 S.A. fundada sólo en argumentos ofrecidos en la campaña publicitaria de venta, folletos, fotos, dibujos y/o avisos de carácter exclusivamente publicitarios. **DECIMO TERCERO:** Se deja testimonio de la nómina de proyectistas y constructores: **CONSTRUCTORA:** Ingeniería y Construcción Icafal Limitada, rol único tributario número ochenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos guión uno, domicilio: Augusto Leguía Sur número ciento sesenta, oficina cincuenta y uno, Las Condes, representante: Gonzalo Falcone Benavente, rol único tributario número seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil treinta y nueve guión tres; **ARQUITECTURA:** Allamand y Gaona Arquitectos Limitada, rol único tributario número noventa y seis millones novecientos setenta mil quinientos sesenta guión cinco, domicilio: Alcántara número doscientos setenta y uno, oficina novecientos dos, Las Condes, representante: Guillermo Gaona Velasco, rol único tributario número siete millones diez mil trescientos treinta y dos guión K; **ESTRUCTURAS:** Alfonso Larrain V. y Asociados Ltda., rol único tributario número setenta y siete millones trescientos veintidós mil quinientos cincuenta guión ocho, domicilio: Avenida Vitacura número dos mil novecientos nueve, oficina ochocientos uno Vitacura, representante: Alfonso Larrain V., rol único tributario número cinco millones



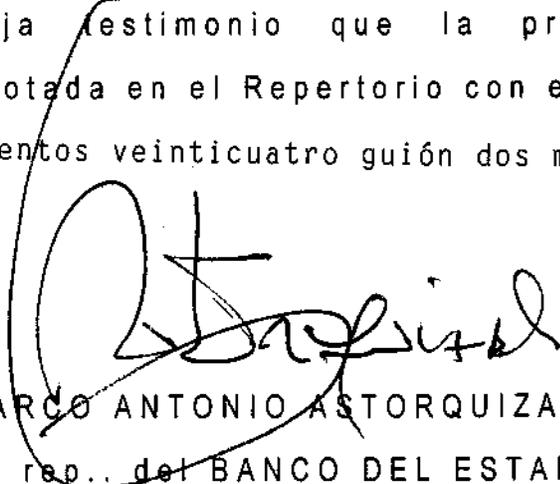
doscientos veinte mil doscientos noventa y ocho guión uno; ASCENSORES: Thyssen Krupp, Elevadores S.A., rol único tributario número noventa y seis millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta guión seis, domicilio: Coronel Pereira número setenta y dos, oficina cuatrocientos uno Las Condes, representante: Klaus Grodeke, rol único tributario número catorce millones setecientos tres mil novecientos noventa y ocho guión cero; SANITARIO: Etchebarne y Verdugo S.A., rol único tributario número noventa y seis millones novecientos trece mil quinientos noventa guión seis, domicilio: Los Ceramistas número ocho mil quinientos cuarenta y nueve La Reina, representante: Miguel Etchebarne R., rol único tributario número seis millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos doce guión uno; ELECTRICIDAD: Prominel Limitada, rol único tributario número setenta y ocho millones ochenta y siete mil quinientos guión tres, domicilio: Avenida Antonio Varas número ciento setenta y cinco Oficina mil doscientos tres Providencia, representante: Mauricio Salinas T., rol único tributario número ocho millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos veintiuno guión cero; CALEFACCION Y CALDERAS: Matec Climatización Limitada, rol único tributario número setenta y ocho millones ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta guión K, domicilio: Avda del Valle número novecientos cuarenta y cinco Oficina dos mil seiscientos cuatro Huechuraba, representante: Cristóbal Prieto A., rol único tributario número ocho millones ciento dieciséis mil ochocientos diecinueve guión nueve, SEGURIDAD Y

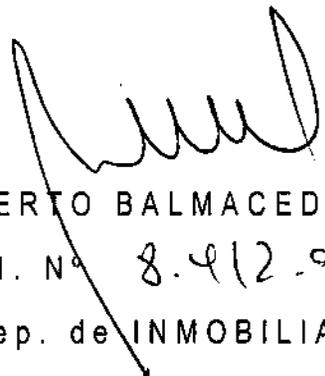
CONTROL CENTRALIZADO: Tyco S.A. rol único tributario número ochenta y tres millones ciento cincuenta y siete mil doscientos guión cero domicilio: Avda. Américo Vespucio número mil quinientos sesenta y cinco Quilicura representante: Juan Cristóbal González H. rol único tributario número diez millones cuatrocientos setenta mil quinientos ochenta y seis guión tres. BASURA: Lagarribel y Melo, rol único tributario número ochenta y ocho millones ochocientos ochenta y un mil setecientos guión K, domicilio Los Ceramistas número ocho mil ochocientos veintisiete La Reina, representante legal Leonardo Lagarribel S. rol único tributario número cuatro millones doscientos veintiocho mil novecientos cincuenta y dos guión tres, GAS: Metrogas S.A. rol único tributario número noventa y seis millones setecientos veintidós mil cuatrocientos sesenta guión K, domicilio: El Regidor número cincuenta y cuatro Las Condes, representante Ian Nelson Cruz, rol único tributario número siete millones quinientos setenta mil ciento treinta y seis guión cinco y Jorge Beytia M. rol único tributario número diez millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y seis guión cero. **DÉCIMO CUARTO:** Las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones, y anotaciones que sean procedentes. La **personería** de don MARCO ANTONIO ASTORQUIZA ODDO por el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, consta en escritura pública de fecha veintinueve de Febrero del dos mil ocho, otorgada



en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, repertorio número cuatro mil ciento veinte. La **personería** de los representantes del **BANCO DEL DESARROLLO** consta de las escrituras públicas de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, otorgadas en la Notaría de Santiago, de doña Gloria Patricia Cortés Escaida, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. La **personería** de los representantes de **INMOBILIARIA SDT DOS S.A.** consta en sesión de directorio de fecha siete de abril de dos mil ocho cuya acta se redujo a escritura pública el catorce de abril de dos mil ocho en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur; repertorio número catorce mil novecientos cincuenta y tres. La autorización para enajenar los inmuebles consta en acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día siete de abril de dos mil ocho debidamente reducida a escritura pública el catorce de abril de dos mil ocho en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, Repertorio número catorce mil novecientos sesenta y cinco. La **personería** de don **GUILLERMO ANDRES LARRRAIN RIOS** para actuar en representación de la **SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS** consta en Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda número quinientos setenta y tres de fecha dos de Mayo del dos mil siete publicado en el Diario Oficial el siete de Julio del dos mil siete. Dichas escrituras no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Borrador redactado por el Abogado **CARMEN CECILIA VELOSO LOCH.** En

comprobante y previa lectura firman los comparecientes, conjuntamente con la funcionaria de esta Notaria doña Sonia Alvarez Rojas. Se da copia. Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el Repertorio con el número cuatro mil seiscientos veinticuatro guión dos mil ocho. Doy fe. n° 4624-


MARCO ANTONIO ASTORQUIZA ODDO
En rep. del BANCO DEL ESTADO DE CHILE


ROBERTO BALMACEDA GARCIA
C.N.I. N° 8.412.972-0
En rep. de INMOBILIARIA SDT DOS S.A.


TOMÁS EDUARDO SERRANO PAROT
C.N.I. N° 7010758-9
En rep. de INMOBILIARIA SDT DOS S.A.


GUILLERMO ANDRES LARRAÍN RÍOS
C.N.I. N° 9.057.005-6
En rep. de SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS



[Handwritten signature]
JOSE ANTONIO MASSARO OLMEÑO
En rep. del BANCO DEL DESARROLLO

[Handwritten signature]
LUIS HERNAN MORALES ARANDA
En rep. del BANCO DEL DESARROLLO

[Handwritten signature]
De conformidad al Art. 402 del
C O de T autorizo la escritura
de, contra

Santiago *17 Julio 2008*



Complementando la escritura que antecede se deja constancia del siguiente documento. **CONTRIBUCIONES:** "Tesoreria.cl. Alameda Lib. B. O'Higgins mil cuatrocientos veintisiete. Comuna Santiago-Vencimiento: treinta Abril dos mil ocho. Cuota: Uno. Año: dos mil ocho. Rol: cuarenta y dos-tres. Total a pagar: cuatro millones setecientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y siete pesos. Hay timbre pagado del Banco del Desarrollo con fecha veintitrés Mayo dos mil ocho". Doy fe. **CERTIFICADO ASIGNACION DE ROLES**

DE AVALUO EN TRAMITE: "Solicitud número uno tres nueve cero uno, cero seis, tres nueve ocho. Comuna: Santiago. Certificado número tres ocho cero ocho siete cuatro. Asignación de Roles de Avalúo en trámite. Válido por seis meses a contar del veintiséis Noviembre dos mil siete. La XIII Dirección Regional Santiago Centro, certifica: que los siguientes números de **Rol Matriz: cuarenta y dos-tres**, con acceso principal ubicado en Alameda Libertador B. O'Higgins mil cuatrocientos veintisiete Santiago, darán origen a los nuevos roles de avalúo que a continuación se detallan: Dirección del nuevo predio, ubicación, número, detalle, rol de avalúo: Alameda L.B. O'Higgins mil cuatrocientos cuarenta y nueve. P. Dos, **Of. Doscientos uno**. Rol de Avalúo: cuarenta y cuatro-cuatrocientos treinta y seis. Alameda L.B. O'Higgins mil cuatrocientos cuarenta y nueve. P. dos, **Of. Doscientos dos**. Rol de Avalúo: cuarenta y cuatro-cuatrocientos treinta y siete. Alameda L.B. O'Higgins mil cuatrocientos cuarenta y nueve. P. dos, **Of. Doscientos tres**. Rol de Avalúo: cuarenta y cuatro-cuatrocientos treinta y ocho. Alameda L.B. O'Higgins mil cuatrocientos cuarenta y nueve. PZ EP, **BD. Cero trece**. Rol de Avalúo: cuarenta y cuatro-quinientos cuarenta y nueve. Alameda L.B. O'Higgins mil cuatrocientos cuarenta y nueve. PZ EP, **BD. Cero quince**. Rol de Avalúo: cuarenta y cuatro-quinientos cincuenta y uno. Alameda L.B. O'Higgins mil cuatrocientos cuarenta y nueve. PZ, **BD. Cero veinte**. Rol de Avalúo: cuarenta y cuatro-quinientos cincuenta y seis. Alameda L.B. O'Higgins mil cuatrocientos cuarenta y nueve. PZ, **BD. Cero veintiuno**. Rol de Avalúo: cuarenta y cuatro-quinientos cincuenta y siete Se extiende el presente certificado para ser presentado en la



Notaría y/o Conservador de Bienes Raíces que corresponda.
Observaciones: Estos Roles en trámite, se harán efectivos cuando sea aprobada la Ley de Copropiedad por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago, trámite previo a la venta. Hay firma ilegible y timbre del Servicio de Impuestos Internos, Oficina de Convenio "Santiago".
Conforme, Repertorio N°4.624-2008 del 27 de Mayo del 2008.- n°- 4624



LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
18 JUL 2008
PABLO GONZALEZ CAAMANO
NOTARIO PUBLICO
9° NOTARIA SANTIAGO

JOSE G. ARAYA MAGGI
NOTARIO SUPLENTE
9° NOTARIA
SANTIAGO-CHILE
2

PABLO GONZALEZ CAAMANO
NOTARIO PUBLICO
9° NOTARIA SANTIAGO
2
SANTIAGO CHILE